

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FFM-014-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA FUMI-DIP CONTROL DE PLAGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PABLO ALEJANDRO ROMERO FARRUGIA, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que de fecha **01 de marzo del 2017**, "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR", firmaron el contrato número **FFM-014-17**, (en adelante el contrato base) que tuvo por objeto la "realización del servicio de fumigación y desratización en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 1100, Delegación Miguel hidalgo, en esta ciudad de México".
2. Que en la cláusula tercera "LAS PARTES" convinieron como importe total del contrato la cantidad de **\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
3. Que en la cláusula quinta "LAS PARTES" convinieron como vigencia del contrato base, el día 1° de marzo hasta el 31 de diciembre de 2017.
4. Que por lo expresado en la cláusula DÉCIMA OCTAVA, párrafo IV y con fundamento en el artículo **52 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como el **91 de su Reglamento**, "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

#### DECLARACIONES

##### I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.1.- Que, acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número **172,447** de fecha **4 de julio de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal**.

I.2.- Que, mediante oficio **GRM/693/17**, la Gerencia de Recursos Materiales solicitó realizar un convenio modificatorio para realizar la ampliación de la vigencia del mismo y por lo tanto actualizar el monto.

##### II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante:

II.1.- Qué y bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente ya que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.

II.2.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación de los servicios que se le encomiendan.

**III.- Declaran LAS PARTES:**

III.1.- Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Reglamento de dicha Ley.

III.2.- Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representadas.

III.3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el contrato No. **FFM-014-17**, correspondiente al servicio de fumigación y desratización.

III.4. Que están de acuerdo en suscribir este Convenio Modificatorio.

III.5. Que con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 91 y 92, de su Reglamento, "**LAS PARTES**", acuerdan realizar las siguientes ampliaciones al término y al monto del contrato original para quedar como sigue:

En virtud de lo anterior "**LAS PARTES**" convienen conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR** convienen en modificar la declaración I.8, la cláusula tercera, párrafo I y la cláusula quinta del contrato base para quedar de la manera siguiente:

*"...I.8.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. **María Margarita Jiménez Rendón**, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el presente convenio modificatorio a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo..."*

*"...TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO: Se conviene entre "**LAS PARTES**" que el importe total del servicio que ampara el presente convenio modificatorio, asciende a la cantidad de \$3,500.00 (**TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado correspondientemente ..."*

*"...QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente convenio modificatorio al amparo del contrato base correrá a partir del **día 01 de enero y hasta el día 28 de febrero del año 2018...**"*

**SEGUNDA.** - Con excepción de lo que expresamente se modifique en este convenio modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original **FFM-014-17**.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día **05 (cinco) de diciembre del 2017**.



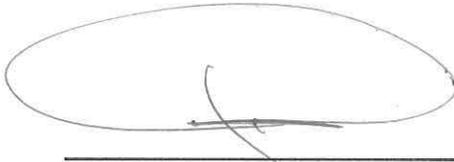
**EL FIDEICOMISO**

Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

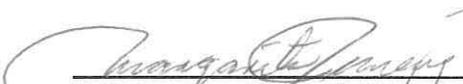
  
\_\_\_\_\_  
**SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**  
**APODERADO GENERAL**

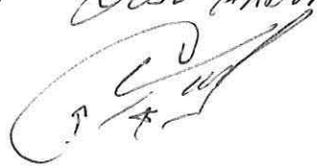
**EL PROVEEDOR**

**FUMI-DIP CONTROL DE PLAGAS,**  
**S.A DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**PABLO ALEJANDRO ROMERO FARRUGIA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**  
**Y ÁREA CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN**  
**GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

RECIBI UN TANCO  
ORIGINAL DEVIDAMENTE  
FIRMADO JOSE ALBERTO CARDONA VASQUEZ  


EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN VERTIDA, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.